

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de abril de 2020, correspondiente a las atribuciones conferidas por delegación o por Ley, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**PUNTO Nº 1.- Pronunciamiento del carácter urgente de la sesión.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó declarar el carácter urgente de la sesión”.*

**PUNTO Nº 2.- Propuesta de concesión directa de subvención con carácter excepcional por razones de interés público a favor de la entidad Cruz Roja Española.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Cruz Roja Española para la implantación y desarrollo en la ciudad de Málaga del Plan nacional “Cruz Roja Responde” frente al COVID-19, para las personas en situación de vulnerabilidad y población general, al objeto de reforzar los mecanismos de respuesta en emergencias, en uno de los ámbitos de actuación como es la Inclusión Social, que tanto el Ayuntamiento de Málaga como Cruz Roja Española ya vienen trabajando.*

*El plan a rasgos generales consiste en asistir a 1.350.000 personas en dos meses, con un presupuesto estimado de 11 millones de euros para dar respuesta a una de las áreas de actuación de Cruz Roja Española, con la participación de 40.000 personas voluntarias en todo el territorio nacional, con la colaboración de las distintas administraciones públicas, según los datos estimados en un principio por Cruz Roja, al poner en marcha el Plan.*

*Concretamente y en la colaboración que de este Convenio se pretende, con la implantación del referido Plan en la ciudad de Málaga, es atender a unas 4.850 familias, número estimado en función de las familias ya atendidas desde el pasado 7 de abril y tarjetas entregadas por Cruz Roja, como recurso de apoyo durante y después del periodo de confinamiento, mediante la puesta a disposición de las mismas de unas tarjetas por importe de 50€ para la compra de productos básicos, en aquellos establecimientos con los que la Cruz Roja previamente ha convenido la expedición de esas tarjetas; en función de los miembros de cada familia, entregaran dos tarjetas cuyo importe suman 100€ a familias de tres miembros o, cuatro tarjetas cuyo importe suman 200€ a familias de cuatro o más miembros.*

*Las tarjetas podrán ser sustituidas por igual importe en entrega de Kit de alimentos a aquellas familias que sus circunstancias personales no les permita poder hacer uso de la tarjeta en los establecimientos comerciales.*

*Este proyecto debido a la urgencia en su implantación y la emergencia del objeto que va a cubrir, necesidades básicas de familias vulnerables, ya está funcionando*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*con anterioridad a la firma del presente Convenio de Colaboración, tal y como hemos referido en el párrafo anterior, de ahí que la elección de los establecimientos comerciales (Maskom y Carrefour) que van a expedir las tarjetas, vengan predeterminada por la entidad Cruz Roja, sin haber tenido la oportunidad de cumplir lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS, al omitir la solicitud de tres ofertas al superar el importe del gasto subvencionable las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (entendida la referencia a la Ley 9/2017) para el contrato menor, atendiendo a la posibilidad que el mismo artículo le concede ya que el gasto se ha iniciado con anterioridad a la subvención.*

**SEGUNDO.-** *Cruz Roja Española pondrá a disposición del Proyecto los medios personales de voluntariado que se precisen para la distribución y entrega de las tarjetas de supermercado o kit de alimentos por el mismo importe que el de las tarjetas; la atención de las llamadas de emergencia social en teléfonos propios de la entidad como filtro inicial y posterior derivación a los Servicios Sociales municipales, con un registro individualizado de cada familia beneficiaria en el aplicativo propio de la entidad y acreditación de cada entrega mediante firma del personal voluntario.*

**TERCERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga pone a disposición del Proyecto los profesionales de los distintos Centros de Servicios Sociales Comunitarios, comprometiéndose a remitir un listado de familias, por Distritos municipales, que a juicio de los Centros, precisen de la entrega de la referida tarjeta o Kit; también contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda para la realización de este Convenio.*

**CUARTO.-** *El coste de ejecución total del Proyecto es de 850.000€.*

*El Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda aporta la cantidad de 600.000€ (seiscientos mil euros el 70,59%), para el desarrollo de este Convenio, como consecuencia del suplemento de crédito en el Presupuesto Municipal vigente, referido en el manifiesto sexto. Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria 26 2313 48900 (nº Pam. 2092) al proyecto de gasto, 20203260011, una vez que se apruebe el oportuno expediente de generación de crédito, a fecha de redacción de este Convenio en trámite.*

*Cruz Roja Española contribuye al desarrollo del Convenio con cargo a sus fondos propios con 250.000€ (doscientos cincuenta mil euros el 29,41%) dentro de la capacidad presupuestaria vinculada al Plan nacional "Cruz Roja Responde" frente al COVID-19. Cruz Roja podría aumentar dicha consignación presupuestaria que revertiría también en la cobertura de necesidades básicas para familias especialmente vulnerables objeto de este convenio, si en su caso la asignación territorial del referido Plan se viera aumentada.*



# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

### SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*La aportación de Cruz Roja, no es solo para sufragar parte del importe de cada una de las tarjetas o Kit de alimentos, sino que en el proyecto a desarrollar y tal y como se menciona en el apartado tercero de este acuerdo, sufraga otro tipo de gastos de gestión propios para la consecución del objeto del proyecto, como, manutención del voluntariado, combustible, EPI, guantes, mascarillas, hidrogel etc.*

*Del importe de cada una de las tarjetas, es decir de los 50€, el Ayuntamiento subvenciona el 74,30% (37,15€) y, la Cruz Roja el 25,70% (12,85€), ya que la asignación con la que contribuye la entidad Cruz Roja, no es solo para compra de tarjetas sino también, tal y como se menciona en el apartado tercero de este acuerdo, desglose de gastos, es para gastos de gestión propios para la consecución del objeto del proyecto.*

*La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.*

#### **1.- Pago de la subvención**

*Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

*Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.*

*Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida.*

*Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la vigencia de este convenio.*

#### **2.- Justificación en sede electrónica**

*La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la LGS en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley y será la correspondiente al número de tarjetas o Kit de alimentos entregados a las familias y en su caso de otro tipo de gastos, atendiendo a lo previsto en el apartado tercero de este acuerdo; los gastos se acreditarán mediante documentación original probatoria admitida en derecho, facturas, nóminas o documentación acreditativa de la adquisición de tarjetas y del pago, mediante transferencia bancaria, por el valor de las mismas, siendo válido cualquier formato tanto digital como en papel.*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*La documentación justificativa deberá presentarse, siempre que las circunstancias lo permitan, a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de dos meses desde la finalización del plazo establecido en la vigencia del convenio.*

**3.- Desglose de los Gastos de Justificación:**

*El desglose de Gastos de Justificación será:*

- |  |          |
|--|----------|
| 1. Compra  | de       |
| tarjetas.....  | 807.500€ |
| 2. Gastos de gestión, distribuidos en los siguientes conceptos:.....   | 42.500€  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Manutención de voluntariado</i></li> <li>• <i>Combustible</i></li> <li>• <i>Personal</i></li> <li>• <i>Telefonía</i></li> <li>• <i>Material Equipos de Protección Individual (guantes, mascarillas, hidrogel etc)</i></li> </ul> |          |

**QUINTO.-** *Las Partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos a un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

*Asimismo, asumen el deber de cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley para el tratamiento de los datos.*

*Ambas partes, se obligan además a mantener el secreto profesional exigido por el art. 5 de la citada Ley.*

*Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores serán de aplicación a todas las personas que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio de Colaboración.*

**SEXTO.** *El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el primer día de entrega de las tarjetas o Kit de alimentos, que por razones de necesidad y urgencia se han visto adelantadas a la tramitación de este Convenio por la Cruz Roja, siempre dentro del periodo del 14 de marzo de 2020, cuando se declaró el estado de alarma, y tendrá validez hasta el 30 de junio de 2020, ya que la finalidad del Convenio es justamente atender a las familias con un recurso de apoyo durante y después del periodo de confinamiento, pudiendo ser prorrogado*



# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*por un periodo de hasta dos meses más, mientras exista disponibilidad presupuestaria.*

**SEPTIMO.-** *Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:*

- *El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.*
- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

**OCTAVO.-** *En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades sin Ánimo de Lucro, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 47 y ss.”*